



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
Secretario de Gobierno

28 DE JUNIO DE 2025



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 2279

DECRETO 123

JAVIER MAY RODRÍGUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 36, FRACCIONES I y XXIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- El Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, Javier May Rodríguez, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 33, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el 19 de junio del año en curso, presentó a este Congreso del Estado, Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se propone autorizar la enajenación a título gratuito de una superficie del predio propiedad del Gobierno del Estado de Tabasco, ubicado en la Calle Ramón Mendoza número 505, Colonia José María Pino Suárez, perteneciente al municipio de Centro, Tabasco.

II.- En sesión de la Comisión Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura, llevada a cabo el 23 de junio de 2025, se dio cuenta de la Iniciativa descrita en el punto anterior, misma que fue turnada por la Presidencia del citado órgano legislativo, a la Comisión Ordinaria de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para su estudio, análisis y emisión del acuerdo o dictamen que en derecho corresponda.

III.- Mediante oficio HCE/SAP/0419/2025, de fecha 23 de junio de 2025, signado por el Doctor en Derecho Remedio Cerino Gómez, Secretario de Asuntos Parlamentarios, se turnó la citada iniciativa a la Comisión Ordinaria de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para su estudio, análisis y emisión del acuerdo o dictamen que en derecho corresponda.

IV.- Habiendo realizado el análisis de la Iniciativa citada y del expediente anexo, las y los integrantes de la Comisión Dictaminadora han acordado emitir el Dictamen respectivo, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Honorable Congreso del Estado de Tabasco, es competente para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las leyes y decretos, así como para autorizar la enajenación o gravamen de bienes inmuebles del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36, fracciones I y XXIX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

SEGUNDO.- Que las comisiones son órganos colegiados constituidos por el Pleno, que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que el Honorable Congreso del Estado de Tabasco, cumpla con sus atribuciones constitucionales y legalés, teniendo la competencia por materia que se deriva de su denominación y las que específicamente les señala el Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco. Corresponsiéndoles el estudio y dictamen de las iniciativas que les sean turnadas por la Comisión Permanente.

TERCERO.- Que la Comisión Ordinaria de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Obras Públicas, de la Sexagésima Quinta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Tabasco, tiene justificada su competencia para conocer de la Iniciativa a que se refiere el antecedente I del presente Decreto, de conformidad con lo previsto en los artículos 67, 68, fracción I, y 70, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, y 58, párrafo segundo, fracción I, inciso b) del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco; al encontrarse facultada para dictaminar sobre las solicitudes de enajenación o gravamen de predios urbanos, suburbanos o rústicos propiedad del Estado.

CUARTO.- Que como se desprende de la Iniciativa y la documentación que integra el expediente respectivo, mediante los oficios números SG/012/2025, de fecha 15 de abril de 2025, suscrito por Marcos M. Herrería Alamina en su calidad de Secretario General del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), y DRT/089/2025, de fecha 08 de mayo de 2025, signado por Ana Luisa Abreu Calderón en su calidad de Delegada Regional del INFONAVIT Tabasco, se solicitó la donación de la reserva estatal denominada "Predio del Rastro", ubicada en la Calle Ramón Mendoza número 505, Colonia José María Pino Suárez, del municipio de Centro, Tabasco, con la finalidad de llevar a cabo el desarrollo de viviendas en beneficio de los trabajadores derechohabientes que residen en la comunidad del municipio de Centro, Tabasco.

QUINTO.- Que de igual manera de la documentación adjunta a la Iniciativa presentada por el Gobernador del Estado, se aprecia que el Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco es propietario del bien inmueble ubicado actualmente en la calle Ramón Mendoza número 505, colonia José María Pino Suárez, del municipio de Centro, Tabasco, lo cual se acredita con la Escritura Pública número 5456, volumen 82, de fecha 24 de junio de 1980, otorgada ante la fe del licenciado

Payambé López Falconi, entonces Notario Público número 13 de Centro, Tabasco, en la que se señala que el bien inmueble cuenta con una superficie total de 4-50-00 Has (cuatro hectáreas, cincuenta áreas y cero centiáreas), la cual fue inscrita el 23 de junio de 1981, bajo el número 2451 del libro general de entradas a folios del 7104 al 7112 del libro de duplicados volumen 105, quedando afectado por el contrato de compraventa, el predio número 51709, folio 59 del libro mayor volumen 202. Asimismo, el Gobierno del Estado de Tabasco realizó la manifestación de obra del bien inmueble antes descrito, constante de una superficie total construida de 6,197.87 m² (seis mil ciento noventa y siete metros ochenta y siete centímetros cuadrados), lo cual se acredita con la Escritura Pública número 2067, volumen 57, de fecha 31 de enero de 2006, otorgada ante la fe del Doctor Jesús Antonio Piña Gutiérrez, Notario Público número 31 de Centro, Tabasco, la cual fue inscrita el 31 de marzo de 2006, bajo el número 4305 del libro general de entradas a folios del 28023 al 28026 del libro de duplicados volumen 130, quedando afectado por dicho acto el predio número 51709, folio 59 del libro mayor volumen 202.

SEXTO.- Que de igual manera se aprecia que para dar trámite a la solicitud de donación mencionada en el considerando Cuarto de este resolutivo, la Secretaría de Administración y Finanzas, en conjunto con la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado, procedieron a realizar las gestiones necesarias ante las instancias competentes, para analizar la factibilidad de la enajenación a título gratuito del predio mencionado.

SÉPTIMO.- Que asimismo se aprecia que la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, mediante oficio número SOTOP/SOP/1995/2025, de fecha 21 de mayo de 2025, remitió la Opinión Técnica 05, mediante la cual resolvió factible que del predio ubicado en la Avenida Ramón Mendoza número 505 de la Colonia José María Pino Suárez, Ciudad de Villahermosa, municipio de Centro, Tabasco, donde funcionaba el denominado "Predio del Rastro", se segregue una superficie de 24,800.00 m² (veinticuatro mil ochocientos metros cuadrados), para ser donada a título gratuito a favor del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), con el objetivo de llevar a cabo el desarrollo de viviendas en beneficio de los trabajadores derechohabientes que residen en el municipio de Centro, Tabasco. Aunado a lo anterior, la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, en la Opinión Técnica referida, emitió las recomendaciones siguientes:

"Primero: El Ayuntamiento de Centro deberá modificar el plano de Uso de Suelo de Equipamiento Urbano al de Habitacional Alta Densidad para que sea congruente con el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Centro, Tabasco.

Segundo: Se deberá respetar el Área Natural Protegida de laguna de las Ilusiones.

Tercero: Solicitar el Dictamen de Registro emitido por el Instituto de Protección Civil del Estado de Tabasco, en congruencia con los artículos 101, 103 y 105 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco, vigente.

Cuarto: Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), deberá solicitar los estudios y permisos a la autoridad competente antes de la intervención en el predio.”

OCTAVO.- Que por otra parte, se acredita que, de conformidad con lo establecido por los artículos 2, fracción V, 38, fracción VI y 74, fracción III, de la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios; y 9, fracción IV, del Reglamento de la citada Ley, se publicó en el Suplemento D del Periódico Oficial del Estado, Edición 8633, Época 7ª, de fecha 31 de mayo de 2025, el Acuerdo Administrativo mediante el cual se desafectó del régimen de dominio público una superficie de 24,800.00 m² (veinticuatro mil ochocientos metros cuadrados), del predio ubicado en la Calle Ramón Mendoza número 505, Colonia José María Pino Suárez, Ciudad de Villahermosa, municipio de Centro, estado de Tabasco, propiedad del Gobierno del Estado de Tabasco, para su posterior enajenación a título gratuito a favor del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), con el objetivo de llevar a cabo el desarrollo de viviendas en beneficio de los trabajadores derechohabientes que residen en la comunidad del municipio de Centro, Tabasco.

NOVENO.- Que por lo antes expuesto, con fundamento en los artículos 24, fracción V, 25 y 26 de la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios, derivado de la opinión técnica referida y del análisis de la documentación presentada, al no existir impedimento legal, estimamos pertinente autorizar al titular de Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, para que pueda llevar a cabo la enajenación a título gratuito de la superficie de 24,800.00 m² (veinticuatro mil ochocientos metros cuadrados), del predio ubicado en la Calle Ramón Mendoza número 505 de la Colonia José María Pino Suárez, Ciudad de Villahermosa, municipio de Centro, Tabasco.

DÉCIMO.- Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 36, fracciones I y XXIX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Congreso del Estado se encuentra facultado para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las Leyes y Decretos para la mejor Administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social. Por lo que se emite y somete a consideración del Pleno el presente:

DECRETO 123

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco para que, por conducto de las dependencias competentes, enajene a

título gratuito a favor del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), la superficie de 24,800.00 m² (veinticuatro mil ochocientos metros cuadrados), del predio ubicado en la Calle Ramón Mendoza número 505 de la Colonia José María Pino Suárez, Ciudad de Villahermosa, municipio de Centro, Tabasco, propiedad del Gobierno del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El instrumento jurídico de donación a título gratuito se ajustará a la legislación del estado de Tabasco y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) será el responsable de atender las recomendaciones establecidas en la Opinión Técnica 05, emitida por la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas.

ARTÍCULO TERCERO.- La donación a título gratuito tendrá como finalidad llevar a cabo el desarrollo de viviendas en beneficio de los trabajadores derechohabientes que residen en el municipio de Centro, Tabasco.

En términos de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios, en caso que se le dé un uso distinto al otorgado, la donación quedará sin efectos y la superficie del inmueble será restituido al Gobierno del Estado de Tabasco, incluyéndose las construcciones y mejoras que en él se hayan realizado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Una vez que entre en vigor el presente Decreto, se remitirá un ejemplar del Periódico Oficial a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, para su debida inscripción y toma de nota respectiva.

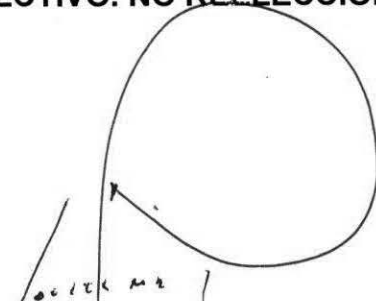
TERCERO.- Los gastos administrativos que se generen por la traslación de dominio de la superficie del bien inmueble serán cubiertos por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. DIP. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA, PRESIDENTE; DIP. ABBY CRISTHEL TEJEDA VÉRTIZ, PRIMERA SECRETARIA. RÚBRICAS.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of a large loop at the top and a vertical line extending downwards.

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
TABASCO

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ramiro Lopez' in a cursive style.

JOSE RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
SECRETARIO DE GOBIERNO

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jesus Manuel Arguez' in a cursive style.

JESÚS MANUEL ARGÁEZ DE
LOS SANTOS
CONSEJERO JURÍDICO DEL
PODER EJECUTIVO DEL
ESTADO



TABASCO

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco, bajo la supervisión de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorios por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle José Narciso Roviroso #359, primer piso, esquina con Nicolás Bravo, Colonia Centro o a los teléfonos (993)1313732 y (993)3127278 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: I4MhoOFK6QNU8x+w3z1IYoYPE/3l1hyHw0iOLRKQzsiqYTzWUTotNuoOO2mKMIYu+CihLqDG
a8zby2Bai5LeeQOE/PEGWXlpTgrOCx6OauNajMy2DawLTUQOHxsaxny7wiksq/a1PtVo+BCfZkDBB7nkJm7se6ZN
lv1OsjfI9A8qlGucH/PayDJxAgV3JaSB3RYghxXwiHhVLcAJKKDoZTTYLCfYdZdwqjXypRr+RIaBuov5SOI4QTMQ0
dgh8lvlyTlb1nBNVuNB8N4yN7LvR29IsSuvFovVoEI3EYA5FL2TZSh/w/GChpsgbLfwO1D5WGtv9MgJwcl/HAlbpR7
2A==